

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente Primero D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egado Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, a la que no asiste D. Emilio Orejas Orejas, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria. Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS.-

2.1.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (327/2018) por importe de 4.340,69 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 30 de noviembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de cuatro mil trescientos cuarenta euros y sesenta y nueve céntimos (4.340,69 €) que corresponde a facturas emitidas, con el siguiente desglose:

Nº Entrada	Fecha Entrada	Nº factura	Fecha factura	Importe €	Empresa	Objeto contratación	Aplicación presupuestaria
F/2018/5993	31/08/2018	C02/00154423	04/12/2017	263,46	Comercial Oblanca, SA	Cerdo ibérico... Puerro en rodajas.	502 23121 22105
F/2018/5994	31/08/2018	C02/00154424	04/12/2017	281,25	Comercial Oblanca, SA	Merluza lomos... Empanadilla atún.	502 23121 22105
F/2018/5995	31/08/2018	C02/00154425	04/12/2017	253,87	Comercial Oblanca, SA	Gamba pelada... Filete mendo.	502 23121 22105
F/2018/5996	31/08/2018	C02/00158085	12/12/2017	199,17	Comercial Oblanca, SA	Gamba pelada, Cerdo ibérico y langostino.	502 23121 22105
F/2018/5997	31/08/2018	C02/00158086	12/12/2017	207,01	Comercial Oblanca, SA	Cerdo ibérico carrillada... judía plana.	502 23121 22105
F/2018/5998	31/08/2018	C02/00160827	12/12/2017	293,57	Comercial Oblanca, SA	Mejillón vianda... Anilla de potón.	502 23121 22105
F/2018/5999	31/08/2018	C02/00160828	18/12/2017	265,05	Comercial Oblanca, SA	Croqueta cecina... vieira concha gratin. Mejill.	502 23121 22105
F/2018/6000	31/08/2018	C02/00160829	18/12/2017	240,53	Comercial Oblanca, SA	Gamba rebozada... Cordero nac. Palet.	502 23121 22105
F/2018/6044	01/09/2018	C02/00160830	18/12/2017	90,42	Comercial Oblanca, SA	Palito surimi... Puerro en rodajas.	502 23121 22105
F/2018/6045	01/09/2018	C02/00162555	18/12/2017	125,20	Comercial Oblanca, SA	Rabas c. Natural... Menestra especial.	502 23121 22105
F/2018/6046	01/09/2018	C02/00164152	22/12/2017	284,90	Comercial Oblanca, SA	Langostino cocido.	502 23121 22105
F/2018/6047	01/09/2018	C02/00164678	26/12/2017	288,35	Comercial Oblanca, SA	Merluza lomos... judía plana.	502 23121 22105
F/2018/6048	01/09/2018	C02/00164679	26/12/2017	284,90	Comercial Oblanca, SA	Langostino cocido.	502 23121 22105
F/2018/6049	01/09/2018	C02/00164680	26/12/2017	280,35	Comercial Oblanca, SA	Langostino cocido...Langostino vannamei.	502 23121 22105
F/2018/6050	01/09/2018	C02/00164681	26/12/2017	185,70	Comercial Oblanca, SA	Cerdo ibérico carrillada.	502 23121 22105
F/2018/6051	01/09/2018	C02/00165646	26/12/2017	95,45	Comercial Oblanca, SA	Rabas c. Natural y menestra especial.	502 23121 22105
F/2018/6052	01/09/2018	C02/00000159	02/01/2018	278,74	Comercial Oblanca, SA	Judía plana... Puerro en rodajas.	502 23121 22105
F/2018/6053	01/09/2018	C02/00000160.	02/01/2018	140,25	Comercial Oblanca, SA,	Merluza lomos.	502 23121 22105
F/2018/6054	01/09/2018	C02/00002697	08/01/2018	282,52	Comercial Oblanca, SA	Cerdo ibérico carril. Puerro rodajas.	502 23121 22105
IMPORTE TOTAL				4.340,69			

2.2.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (342/2018) por importe de 10.294,80 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 14 de diciembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de diez mil doscientos noventa y cuatro euros y ochenta céntimos (10.294,80 €) que corresponde a facturas emitidas, con el siguiente desglose:

Nº Entrada	Fecha Entrada	Nº factura	Importe €	Empresa	Objeto contratación	AD Aplic. presupuestaria
F/2018/4878	00184548	29/06/2018	1.202,93	Quimileon Higiene industrial, SL	Suministro de productos limpieza	220180035793 502/23121/22110
F/2018/4895	03/00341	31/05/2018	2.194,87	Hros de Elicerio y Jesusa, SL	Suministro de lácteos y derivados	220180036382/ 220180036383 502/23121/22105
F/2018/5403	69/18	30/07/2018	726,00	SRA	Campaña León Emprendedores	220180009417 100/91203/22602
F/2018/6605	216	20/09/2018	726,00	RMB	Campaña León Emprendedores	AD 220180009415 100/91203/22602
F/2018/7372	001057	31/05/2018	4.719,00	El Diario de León, SA	Campaña cocinando con lo nuestro	AD 220170021946 100/91203/2269917
F/2018/7386	000055	31/05/2018	726,00	El Diario de León, SA	Campaña cocinando con lo nuestro	220170021946 100/91203/2269917
TOTAL			10.294,80			

2.3.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (377/2018), por importe de 3.229,39 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 10 de diciembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de tres mil doscientos veintinueve euros y treinta y nueve céntimos (3.229,39 €) que corresponde a facturas emitidas, con el siguiente desglose:

Nº Entrada	Fecha Entrada	Nº Factura	Fecha Entrada	Importe €	Empresa	Objeto Contrato	Aplicación Presupuestaria
F/2018/6184	11/09/2018	0463774015	06/08/2018	398,79	SE Carburos Metálicos, SA	RG_Rental Single CYLS_200B_<230B-Tramo alquiler 1/RG_Rental single CYLS_200B_<230B-Tramo alquiler 2/RG_Rental SI	303-43254-21200
F/2018/7441	05/11/2018	0464002375	04/10/2018	385,92	SE Carburos Metálicos, SA	RG_Rental Single CYLS_200B_<230B-Tramo alquiler 2/RG_Rental single CYLS_200B_<230B-Tramo alquiler 3/RG_Rental SI	303-43254-21200
F/2018/7770	13/11/2018	0- 3883	12/11/2018	1.837,99	Osa Lobo, SA OSLO	Rect. 0 3883/kit recambio variador/cambio de variador	502-32334-21300
F/2018/7812	08/11/2018	FA-462	11/10/2018	606,69	JAFS	KIT presión P02... pole guía... revisión... cortacésped.	500-32334-22613
TOTAL				3.229,39			

2.4.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (387/2018), por importe de 8.230,59 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 20 de diciembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de ocho mil doscientos treinta euros y cincuenta y nueve céntimos (8.230,59 €) que corresponde a facturas emitidas, con el siguiente desglose:

Nº Registro	Fecha Entrada	Nº factura	Fecha factura	Importe €	Empresa	Objeto contrato	Aplicación presupuestaria
F/2018/7540	06/11/2018	FV-107	31/10/2018	821,30	Álvarez Llamas, SL	Gasóleo A.	404-15314-22103
F/2018/7567	06/11/2018	1/FAC000041	26/10/2018	1.344,81	ATUDEM	Derrama promoción 2018	303-43255-48928
F/2018/7568	06/11/2018	18326	31/10/2018	526,09	Carburantes Álvarez González SA	Gasóleo A. vehículos: LE1225AJ; LE1226AJ y 8132GTX.	404-15314-22103
F/2018/7569	06/11/2018	1/FAC000047	26/10/2018	2.597,25	ATUDEM	Derrama promoción 2017.	303-43254-48928
F/2018/7863	12/11/2018	2018/710	26/10/2018	1.225,13	Saneamientos Campos, SA	Termo eléctrico de 200 litros... arandelas, cable...	502-32334-21200
F/2018/7947	13/11/2018	N73	20/07/2018	393,01	VLRV	Juego de discos de freno car, juego pastillas freno	502-32334-21400
F/2018/8088	23/11/2018	1841	23/11/2018	363,00	Aplicaciones Topográficas, SL	Programa Protopo (Licencia 236)	403-15323-21600
F/2018/8185	22/11/2018	77	27/10/2018	300,00	RCG	Deporte popular 2018. XXVI Torneo Base Bolo Leonés. Delegado mesa Pobladura Bernesga, Pola Gordón.	601-34153-22900
F/2018/8186	22/11/2018	78	27/10/2018	60,00	CPG	Deporte Popular 2018. XXVI Torneo Base Bolo Leonés. Delegado mesa Boñar	601-34153-22900
F/2018/8187	22/11/2018	79	27/10/2018	360,00	MAVF	Deporte Popular 2018. XXVI Torneo Base de Bolo leonés. Delegado mesa Villaquilambre, Gradefes...	601-34153-22900
F/2018/8188	22/11/2018	80	27/10/2018	60,00	YFE	Deporte Popular 2018. XXVI Torneo base Bolo leonés. Delegado mesa Boñar.	601-34153-22900
F/2018/8192	22/11/2018	81	27/10/2018	180,00	ASF	Deporte Popular 2018. XXVI Torneo base Bolo leonés. Delegado mesa Santibáñez Rueda. Quint. Rueda.	601-34153-22900
TOTAL				8.230,59			

2.5.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (390/2018), por importe de 61.846,73 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 17 de diciembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros y setenta y tres céntimos (61.846,73 €) que corresponde a facturas emitidas, con el siguiente desglose:

Nº Entrada	Nº de Dto.	Fecha Dto.	Importe €	Nombre	Aplic. Presup. 100/91203/22602
F/2018/7363	461	26/10/2018	3.630,00	Noticias de León, SL.	AD 220180044675
F/2018/7428	401	02/11/2018	1.452,00	S.G. Comunicación y Gestión, SL	AD 220180044688
F/2018/7432	592	02/11/2018	1.331,00	Noroeste en Red, SL.	AD 220180044689
F/2018/7455	267FP20181011	31/10/2018	3.630,00	Desde León al Mundo, SL.	AD 220180044682
F/2018/7460	1149	31/10/2018	9.680,00	Edigrup Producciones TV SA.	AD 220180044677
F/2018/7463	2181056634	31/10/2018	2.504,70	Uniprex, SAU	AD 220180044669
F/2018/7465	2181056636	31/10/2018	289,19	Uniprex, SAU	AD 220180044669
F/2018/7467	2181056635	31/10/2018	658,24	Uniprex, SAU	AD 220180044669
F/2018/7468	2181056637	31/10/2018	435,60	Uniprex, SAU	AD 220180044669
F/2018/7529	1167	31/10/2018	3.872,00	Alnuar 2.000, SL.	AD 220180044680
F/2018/7530	1168	31/10/2018	1.210,00	Alnuar 2.000, SL.	AD 220180044690
F/2018/7563	98/18	31/10/2018	423,50	SRA	AD 220180044695
F/2018/7564	_005525	03/11/2018	1.694,00	DFL	AD 220180044668
F/2018/7616	02349	31/10/2018	6.050,00	El Diario de León, S.A.	AD 220180044679
F/2018/7630	002350	31/10/2018	7.260,00	El Diario de León, S.A.	AD 220180044679
F/2018/7637	000135	31/10/2018	3.630,00	El Diario de León, S.A.	AD 220180044681
F/2018/7654	17/2018	31/10/2018	484,00	CFA	AD 220180044673
F/2018/7670	LE/18-0412	31/10/2018	1.210,00	Castilla y León Radio, SAU	AD 220180044671
F/2018/7755	112/18	05/11/2018	1.028,50	Global Fisterra, SL.	AD220180044691
F/2018/7781	/694	31/10/2018	1.210,00	Linares Servicios Generales, SL	AD 220180044672
F/2018/7789	181003	31/10/2018	4.840,00	Edit. Castellana Impresiones, SL	AD 220180044674
F/2018/7802	0470201151	31/10/2018	3.872,00	Radio Popular, S.A. - Cope	AD 220180044670
F/2018/8425	229	30/11/2018	726,00	RMB	AD 220180044693
F/2015/8559	77	10/12/2018	726,00	Astorga Redacción, SL	AD 220180044692
Importe Total			61.846,73		

2.6.- Se da cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (406/2018), por importe de 10.085,70 €, informado por la Interventora Adjunta con fecha 18 de diciembre de 2018, detallando la situación en que se encuentran las facturas que lo integran y criterios de aplicación.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 5.400/2018, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe de diez mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (10.085,70 €), de la empresa Piva Motor, SA, correspondiente a la comida celebrada el día 15 de diciembre de 2018, con motivo del homenaje a los trabajadores jubilados de la Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 111-91202-22601, RC: 22180044315.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO OBRAS PARQUE DE BOMBEROS EN VILLABLINO.- Se da cuenta de la propuesta

formulada por el Diputado delegado de Hacienda y Contratación, de 19 de diciembre de 2018, en relación con la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de las instalaciones de las obras de adecuación de edificio para parque de bomberos del SEPEIS de la Diputación de León en la localidad de Villager de Laciana (Villablino), del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 620/17 del Servicio de Contratación y Patrimonio, relativo a la contratación de los servicios para la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de las instalaciones de las obras de adecuación de edificio para parque de bomberos del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SEPEIS) de la Diputación Provincial de León en la localidad de Villablino.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, se acordó aprobar el expediente de contratación de los servicios de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos.

Visto que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de 28 de septiembre de 2018, se acuerda adjudicar el contrato a D. Ramón Cañas Aparicio siendo formalizado el contrato, el 19 de octubre de 2018.

Visto que, de acuerdo con lo previsto en el Pliego rector de la contratación, el adjudicatario procede dentro del plazo previsto en la letra C.1 del Pliego, a la presentación de dos copias en papel y tres en formato digital del proyecto básico.

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2018, el Jefe de Sección de Proyectos del SEPEIS emite Informe favorable al considerar cumplidos los requisitos previstos en los apartados 7.2 y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo V al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, instando la aprobación del proyecto básico de referencia.

Visto que a la vista de dicho Informe y de acuerdo con la normativa aplicable, el proyecto contiene los documentos exigidos en el Anexo 1 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Asimismo, define las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones concretas realizando una estimación del presupuesto de las obras a realizar por importe de 771.354,43 €.

Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio de 18 de diciembre de 2018 conformado por el Diputado Delegado.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y el dado el importe estimado del presupuesto de la obra a ejecutar, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

Se propone a la Junta de Gobierno que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1º.- Acordar la aprobación del proyecto básico de las obras de adecuación del edificio para parque de bomberos del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SEPEIS) de la Diputación Provincial de León en la localidad de Villablino con un presupuesto estimado para la ejecución de las obras de 771.354,43 €.

2º.- Acordar que los Servicios Técnicos correspondientes procedan a solicitar las licencias y permisos necesarios para ejecutar la citada obra.

3º.- Notificar al adjudicatario, a los Servicios técnicos y administrativos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar el proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y

dirección de las instalaciones de las obras de adecuación de edificio para parque de bomberos del SEPEIS de la Diputación de León en la localidad de Villager de Laciana (Villablino), en las condiciones señaladas en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA SITUADA EN LA URBANIZACIÓN EL TOMILLAR DE CELADA DE LA VEGA, MEDIANTE CESIÓN GRATUITA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA CON DESTINO A PARQUE PROVINCIAL DE BOMBEROS.- Se conoce el expediente relativo a la adquisición de un inmueble situado en la urbanización "El Tomillar" de Celada de la Vega, mediante cesión gratuita otorgada por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, con destino a Parque Provincial de Bomberos.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado delegado de Presidencia, de 13 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, realizada por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega en favor de esta Diputación de León, de la parcela emplazada en la urbanización "El Tomillar" de Celada de la Vega, con destino a la creación e instalación de un parque provincial de bomberos para la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios, cuyas características y datos identificativos y descriptivos son los siguientes:

- Parcela de forma irregular y topografía plana, situada en la urbanización "El Tomillar" de Celada de la Vega, término municipal de San Justo de la Vega.
- Superficie aproximada de la parcela: 1.918 m².
- Linderos: Al norte, suelo urbano sin edificar con referencia catastral 1018902TN5011N0001TQ, con acceso desde la calle de su situación; sur, con calle Chipre de la urbanización; este, con calle de su situación (une el camino de Nistal con la confluencia de las calles Chipre y Bélgica de la urbanización; y, al oeste, con suelo urbano sin edificar con referencia catastral 1018904TN5011N0001MQ.
- Referencia catastral: 1018903TN5011N0001FQ.
- Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.485, libro 149, folio 119, finca nº 20.864, inscripción 2ª, del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

2º.- Aprobar y aceptar la condición resolutoria por la que el Pleno del Ayuntamiento de San Justo de la Vega aprueba la cesión gratuita de la parcela descrita en el precedente pronunciamiento a favor de esta Diputación, en su acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, consistente en:

- Destinar el inmueble a servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Provincia de León, en el término municipal de San Justo de la Vega.
- El fin para el cual se hace la cesión gratuita, deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes al inicio de la prestación del servicio público para el que se cede la finca. El cómputo de los plazos, se iniciará teniendo en cuenta la fecha de inscripción de la cesión gratuita en favor de la Diputación de León en el Registro de la Propiedad de Astorga.

- En caso de incumplimiento del fin para el cual se acuerda la cesión gratuita, el bien revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, con todas sus pertenencias y accesiones.

3º.- Incluir el citado inmueble en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación, con la naturaleza de bien patrimonial, con la delimitación, valoración económica, situación y emplazamiento y situación urbanística que constan en el informe de la Arquitecta Técnica, Jefa de la Sección de Informes de Cooperación, de 25 de mayo de 2018.

4º.- Formalizar la adquisición en escritura pública, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir el documento notarial correspondiente y cuantos otros sean necesarios para hacerla efectiva.

5º.- Solicitar, ante la Gerencia Territorial del Catastro y Registro de la Propiedad de Astorga, el cambio de titularidad de la parcela que se adquiere en favor de esta Diputación Provincial.

ASUNTO NÚMERO 5.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AULAS DE DEPORTE Y SALUD, 2018/2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de aulas de deporte y salud, 2018/2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 18 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de aulas de deporte y salud, 2018/2019, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (100.000 €) y 601-34153-46800 (20.000 €), y sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2018/2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, y cuya finalidad es fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2018 a junio de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2019, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), distribuida de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Ayuntamientos	601-34153-46200	100.000,00 €
Juntas Vecinales	601-34153-46800	20.000,00 €
TOTAL		120.000,00 €

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a lo siguiente:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta el 50% del presupuesto de la actividad, conforme a los siguientes módulos:

TRES HORAS SEMANALES			
CONCEPTO	8 MESES	7 MESES	6 MESES
Pagos al Profesor	1.820 €	1.600 €	1.370 €
Material fungible, publicidad	300 €	300 €	300 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
<i>Ayuda de la Diputación (≤ 50%):</i>	<i>1.060 €</i>	<i>900 €</i>	<i>800 €</i>

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Aulas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en

esta Convocatoria con un número superior a cuatro módulos. Se concederán un máximo de 10 módulos por Ayuntamiento o Junta Vecinal.

En caso de superarse el importe máximo destinado a esta convocatoria, entre los solicitantes se prorrateará el importe total de forma proporcional.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2018 a junio de 2019, ambos inclusive, en particular los pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad, así como el material adquirido para las Aulas considerado como fungible en atención a la naturaleza de la actividad, como también los gastos necesarios para adoptar las medidas de difusión exigidas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor.

2.- *Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las aulas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con los regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán preferentemente vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León.

Via electrónica: Se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNle) y acceder directamente desde el siguiente enlace, rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente a la Convocatoria:

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=EELL/temas/CONVOCATORIASSUB/>

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo del Anexo I*.
2. Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).
3. Relaciones de participantes, una por Aula, indicando año de nacimiento.
4. Título del profesor (fotocopia).

* En el Anexo I es conveniente facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.- Subsanación y mejora de la solicitud: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 y, en su caso, los del 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2. El instructor del procedimiento será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente, por razón de la cuantía para la autorización del gasto, será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

3. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.- Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibir las por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La fecha límite para la presentación de la justificación es el 25 de septiembre de 2019.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentarse, en el plazo concedido, la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Certificado del fedatario público de la Entidad beneficiaria en el que se reflejen (Anexo V Bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de un importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la Base Sexta determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, elaborada por el Profesor o coordinador de la actividad y conformada por el alcalde o concejal de deportes de la Entidad beneficiaria que incluya participantes con su edad, profesor, horarios, instalaciones y valoración del aula. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el concepto de los gastos realizados a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel,

cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fecha de la exposición.

e) Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

f) Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante operaciones bancarias, podrán excluirse aquellos de cuantía inferior a 30 €, que no sea materialmente posible abonar por este medio. La operación bancaria ha de tener carácter nominativo que permita la identificación del pagador y del tercero destinatario del pago. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las aulas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones, respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Undécima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimosexta, apartado 1 d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de

manifiesto en los *boletines de control* de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DECIMOSEXTA.- GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.-

1.- Características del Aula.

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos y máximo de ocho. Debe realizarse entre los meses de octubre y junio de 2018 y 2019, respectivamente.

b) Composición: Se establece para cada Aula la ratio siguiente:

- Nivel de Adultos: Mínimo de 7 personas.
- Nivel de Tercera Edad: Mínimo de 7 personas.

En el supuesto de realizar un grupo mixto de niveles (Adultos y 3ª Edad) se considerará de 3ª Edad a todos los efectos.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo o de dos sesiones con mayor duración (90 minutos cada una).

d) Seguimiento: A través de personal del Servicio de Deportes de la Diputación se podrá efectuar un seguimiento de las Aulas subvencionadas, cumplimentándose el pertinente boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto del Aula:

I.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, inversión e infraestructuras, ni de equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

II.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación y percibir la subvención.

2.- Participantes.

a) Mantenimiento Físico para Adultos:

Edad de los participantes: 18 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios de gimnasia postural y correctora.
- . Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.
- . Actividades lúdicas de ejecución sencilla.
- . Actividades físico-recreativas en el medio natural.

b) Actividad Física para la Tercera Edad:

Edad de los participantes: de 60 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.
- . Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.
- . Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

3.- Modalidades Deportivo-Recreativas.

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados de distancias determinadas.

b) No se recomienda el aeróbic como actividad generalizada, excepcionalmente en nivel de Adultos y en edades no avanzadas.

4.- Profesorado.

Cada Aula contará con un profesor licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

Excepcionalmente, y en aquellos municipios en los que no dispongan de centro escolar, o disponiendo de él, se haya realizado un proceso para cubrir la plaza quedando la misma vacante, podrá impartir dichas

Aulas un titulado de ciclo formativo de grado superior de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

5.- *Instalaciones.*

Las instalaciones para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por la Entidad beneficiaria, en locales propios siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

Igualmente, para el buen desarrollo de las sesiones, se recomienda que las instalaciones cumplan parámetros tales como: temperatura apropiada, espacio suficiente por persona, iluminación y ventilación adecuada, etc.”

ANEXO I
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2018/2019
BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, en calidad de alcalde/presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Aulas de Deporte y Salud 2018/2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Aulas de Deporte y Salud 2018/2019.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ANEXO B
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2018/2019
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante, de, NIF: Tfno.
..... CP 24....., Localidad
- 2.- Nivel (*Adultos ó 3ª Edad*) Grupos Nº inscritos
- 3.- Responsable del Aula D./Dª Cargo o función que desempeña: Tfno.
- 4.- Calendario: meses (*especificar*) 6-8 de a Sesiones y horarios (*nº, días semana*) Lunes Miércoles Viernes Martes Jueves Sábado
- 5.- Profesor D./Dª Tfno: Título, DNI Domicilio CP 24..... Localidad
- 6.- Instalaciones: Nombre Localidad C/ CP 24....., propiedad de Tfno:
- Condiciones del local (*medidas, servicios, vestuarios*)
- Material deportivo (*del que dispone*) (*el que sería necesario*)
- 7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES (3) HORAS SEMANALES			
CONCEPTO	8 MESES	7 MESES	6 MESES
Pagos al Profesor	1.820 €	1.600 €	1.370 €
Material fungible	300 €	300 €	300 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
<i>Ayuda de Diputación (≤ 50%):</i>	<i>1.060 €</i>	<i>900 €</i>	<i>800 €</i>

(Señalar Módulo elegido)

- 8.- Ingresos:
- a) Aportación del Ayuntamiento/Junta Vecinal organizador/a:
- b) Aportación de los alumnos por cuotas (*matricula y mensual*):
- c) Aportación de la entidad que desarrolla el Aula:
- d) Ayudas o subvenciones de otros:
- 9.- Metodología:
- 9.1.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:
- a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:
- b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
- c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
- d) Actividades recreativas en el medio natural:
- 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:
- a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:
- b) Tareas de ejercicios funcionales:
- c) Actividades recreativas adaptadas:
- 10.- Observaciones y anotaciones:
- En a ... de de 20...
(Firma y sello)
- Fdo.:

ANEXO II
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2018/2019
SOLICITUD ABONO

D./Dª, en calidad de alcalde/presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Aulas de Deporte y Salud, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V bis).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total deeuros.

Enadede 201...

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
EL PRESIDENTE
(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF.:

ASUNTO NÚMERO 6.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2018/2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la organización de escuelas de lucha leonesa, bolos y otros deportes autóctonos, temporada 2018/2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de fecha 18 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de escuelas de lucha leonesa, bolos y otros deportes autóctonos, temporada 2018/2019, por un importe total de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (25.500 €) y 601-34153-46800 (6.000 €), y sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS, TEMPORADA 2018/2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos durante la temporada 2018/2019.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2019, estando consignada para tal fin la cantidad total de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), distribuida de la siguiente forma:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Ayuntamientos	601-34153-46200	25.500 €
Entidades Locales Menores	601-34153-46800	6.000 €
TOTAL		31.500 €

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Son gastos subvencionables:

- Pagos al responsable técnico-deportivo de la Escuela.
- Transporte del responsable técnico-deportivo, máximo subvencionable 5.000 km., a 0,19 €/km., importe máximo de 950 €.
- Transporte encuentros inter-escuelas comarcales ó provinciales, hasta un máximo de 600 €.
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad, hasta un máximo de 1.000 €.
- Publicidad e información, hasta un máximo de 300 €.

- Trofeos y medallas para promoción de concursos locales ó comarcales, entre escuelas, hasta un máximo de 300 €.

- Licencias deportivas de federación.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento ó Junta Vecinal contrate directamente al monitor.

2.- *Subcontratación*: En esta Convocatoria se admite la subcontratación de un 100% de la actividad realizada.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las aulas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán preferentemente vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León, o en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Vía electrónica: Se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNle) y acceder directamente desde el siguiente enlace rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria:

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/EELL/temas/CONVOCATORIASUB/>

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- *Solicitud conforme al modelo del Anexo I (*)*.

2.- *Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo P)*.

3.- *Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, firmada y sellada (Anexo R)*.

4.- *Título del Entrenador-Técnico-Monitor o, en su defecto, habilitación por parte de la Federación o Delegación mediante una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al responsable técnico deportivo seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora, así como la licencia en vigor*.

Las entidades que soliciten subvención para más de una escuela: lucha leonesa, bolos y autóctonos, deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66,y en su caso, los del art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento,

subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2.- El instructor del procedimiento será la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presupuesto destinado a la actividad 1 a 6 puntos.
 - Nº de participantes 1 a 5 puntos.
 - Duración de la actividad, meses 1 a 5 puntos.
 - Antigüedad 1 a 3 puntos.
 - Participación en competiciones de promoción de Diputación, últimos años 1 a 3 puntos.
 - Personal técnico y titulación deportiva 1 a 3 puntos.
- Puntuación máxima: 25 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

PRESUPUESTO GASTOS SUBVEN (1 a 6 ptos.)		NÚMERO PARTICIPANTES (1 a 5 ptos.)		DURACIÓN MESES/ACTIV. (1 a 5 ptos.)		ANTIGÜEDAD ESCUELA (1 a 3 ptos.)		TITULACIÓN TÉCNICO-DEPORT. (1 a 3 ptos.)		PARTICIP. COMPETIC. PROMOC. DIPUTACIÓN (1 a 3 ptos.)	
3.000 ó +	6	+ 22	5	+ 7	5	10 años o +	3	Entrenador	3	10 años o +	3
- 3.000	5	+ 18	4	7	4	- 10 años	2	Técnico	2	- 10 años	2
- 2.500	4	+ 14	3	6	3	- 5 años	1	Monitor	1	- 5 años	1
- 2.000	3	+ 10	2	5	2	-	-	-	-	-	-
- 1.500	2	= ó + 8	1	4	1	-	-	-	-	-	-
- 1.000	1					-	-	-	-	-	-

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula para cada tipo de beneficiario:

Crédito disponible

$$\frac{\text{-----}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{..... €/punto.}$$

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Para poder valorar dichos datos deberán venir convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.- Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el art. 41 de la PACAP.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La fecha límite para la presentación de la justificación es el 31 de octubre de 2019.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentarse en el plazo concedido la siguiente:

1.- Solicitud de abono (Anexo II).

2.- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento ó Junta Vecinal beneficiario en el que se reflejen (Anexo V Bis):

- a) Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto, determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- b) Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.

3.- Una memoria de actuación de las actividades realizadas, que incluya el Anexo H (Boletín de Control) firmadas ambas por el monitor de la escuela y conformadas por el alcalde o concejal de Deportes del ayuntamiento, ó Presidente-Alcalde Pedáneo de Junta Vecinal.

4.- Documentación que acredite que bien en la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, artículos de prensa, programas, pancartas, etc.) o bien en la vestimenta deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

5.- Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Alcalde, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

6.- Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

7.- Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante movimiento bancario, podrán excluirse aquellos de cuantía inferior a 30 € que no sea materialmente posible abonar por ese medio.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las aulas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo previsto en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo

se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimoquinta apartado 5, párrafo segundo, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

DECIMOSEXTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-

1.- PARTICIPANTES.

A. Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños inscritos, excepcionalmente si es una escuela de nueva creación podrá constituirse con 8 inscritos.

B. Inscripciones:

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2013 y 2003).

B.2.- Para Bolos y Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2013 y 2001).

2.- PROFESORADO.

Cada Escuela deberá tener al menos un responsable de la Entidad y un responsable técnico-deportivo, que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa, Bolos y/o Deportes Autóctonos, y licencia en vigor.

El monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva la Diputación.

Los monitores deberán percibir por sesión impartida 25 €, como cantidad indicativa.

El monitor no podrá impartir clases en más de tres Escuelas por modalidad. En el supuesto de que el monitor sea contratado por más de tres Escuelas, el orden de preferencia será por su antigüedad en la Escuela.

3.- DURACIÓN Y HORARIOS.

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses, ni superior a diez, lo que equivaldría a un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de ciento veinte horas, con una duración-tipo por sesión de hora y media (1h. y 30 min.), siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 15 de octubre de 2019.

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábado o domingo.

A criterio del Servicio de Deportes, se considera que, para ser viable y seguir siendo subvencionada la actividad de cada Escuela, han de asistir regularmente y a cada sesión un mínimo del 60% de niños inscritos.

4.- DIPLOMAS.

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma acreditativo de su participación en la misma.

5.- COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN.

La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros comarcales y/o provinciales entre las Escuelas, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Por el Servicio de Deportes se efectuará como mínimo una visita de control técnico-formativo, a fin de comprobar y observar el funcionamiento y desarrollo de las escuelas, así como verificar el cumplimiento de las particularidades de cada una de ellas.

Las entidades solicitantes, para acceder a la subvención, han de participar obligatoriamente en estas actividades deportivas de promoción y de competición.

Para poder participar en este Programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada (Federativa, Escolar ó Diputación), así como el visto bueno del monitor.

El Programa de actividades de competición estará compuesto por:

- A) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2019.
- B) XXVII Torneo de Base de Bolo Leonés.
- C) Torneo de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales Leoneses.

ANEXO I ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2018/2019 BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº, domiciliado en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), NIF, con domicilio a efectos de notificación en C/ nº, CP, localidad, Tfno./s.: y correo electrónico: para el recibo de avisos de notificaciones.

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2018/19, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2018/2019.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

concedida para (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria, publicada en el BOP nº .., de fecha

(*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a.

En, a ... de de 201....

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ANEXO P
ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2018/2019
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante:, Tfno.:
domicilio CP 24..... Localidad Fax
E-mail

2.- Descripción de la actividad:

Deporte: Responsable Entidad Tfno.:
Responsable Técnico-Deportivo (*adjuntar titulación*):
Antigüedad de la Escuela: Participación en actividades de Diputación (*indicar años*)

3.- Objetivos:

Generales:
Específicos:

4.- Metodología:

Calendario:
Meses de a (*indicarlos*) y de a (*indicarlos*).
Días/sesiones..... (*indicarlos*).
Horario:..... (*especificar duración*).
Lugar/Instalación:
Técnicas de enseñanza (*método/s*):

5.- Unidades didácticas:

Contenidos: Formación, historia y conocimiento de deportes autóctonos, preparación física, técnica
.....

6.- Recursos:

Humanos: (*director, responsable técnico-deportivo, jugador, luchador, etc.*)
Materiales:
Otras instalaciones:
Otros:

7.- Evaluación:

Criterios: Períodos de aplicación:
Indicar pruebas a realizar: "mañías", "tiradas", etc.:

8.- Presupuesto:

A) Gastos subvencionables:
- Clases responsable técnico-deportivo: €
- Desplazamiento del responsable técnico-deportivo: €

- Desplazamiento encuentros inter-escuelas €
 - Material deportivo €
 - Publicidad €
 - Trofeos y/ó medallas concursos locales, comarcales, interesuelas, €
 - Licencias deportivas federadas €
 Total gastos subvencionables: €

B) Gastos no subvencionables €
 €
 €
 Total gastos no subvencionables: €

C) Ingresos:
 C.1.- Aportación del organizador €
 C.2.- Aportación de participantes €
 C.3.- Subvenciones solicitadas a otras entidades excepto Diputación: €
 Entidad: €
 Entidad: €
 Entidad: €
 Otros: €
 Total ingresos: €

D) Diferencia del Presupuesto presentado (A-C): €

En a de de 201....

VºBº

EL RESPONSABLE TÉCNICO-DEPORTIVO,
DE LA ENTIDAD,

(firmas y sello)

Fdo.:

Fdo.:

NOTA: Este modelo de Memoria deberá ser respetado en sus apartados, siendo susceptible de modificación en más o menos amplitud en cuanto a sus contenidos y exposición.

ANEXO R
 ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2018/2019
 - RELACIÓN DE PARTICIPANTES -

Escuela de (*) Localidad Ayuntamiento,
 JV de Tfno.: Días de la semana: Horario:
 Nombre y apellidos del Responsable de la Entidad: Tfno.:
 Persona de contacto: Tfno.:
 Responsable técnico-deportivo: Tfno/s.:

Nº	Nombre y apellidos	Localidad	Escuela	Fecha nacimiento

* Lucha Leonesa, Bolos o Deportes Autóctonos.

Firma y sello (Ayto., JV., Colegio, Club, ...)

ANEXO H
 ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2018/2019
 - BOLETÍN DE CONTROL -

Escuela de: Localidad
 Titular: Período de (mes) a y de a
 Objetivos conseguidos:
 A:
 B:
 C:
 Responsable de la Entidad: Tfno.:
 Responsable técnico-deportivo: Tfno.:

Nº	Hora	Fecha	Nº Escolares	Duración	Lugar	
¿Participó en competiciones deportivas de promoción -inter-escuelas locales, comarcales ó provinciales- de esta Diputación, durante 2018?				SÍ	NO	Nº de niños que han participado:

POR LA ENTIDAD, VºBº
EL RESPONSABLE TÉCNICO-DEPORTIVO,
(firmas y sello)
 Fdo.: Fdo.:

ANEXO III
HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL CLUB O ENTIDAD PAGADORA:

D./Dª con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo / Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total deeuros.

Enadede 201...

RECIBÍ,
Firma del perceptor

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN,
EL PRESIDENTE
(Club o entidad pagadora)
Fdo.:
NIF.:

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE LUCHA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS, 2017/2018.- Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre por el que comunica la renuncia a las subvenciones concedidas para la organización de dos escuelas de bolos en Villaobispo (1.668 €) y en Villamoros de las Regueras (1.556,80 €), dentro de la Convocatoria para la organización de escuelas de lucha, bolos y otros deportes autóctonos, 2017/2018.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 18 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Villaquilambre a las subvenciones

concedidas dentro de la Convocatoria para la organización de escuelas de lucha, bolos y otros deportes autóctonos, 2017/2018, para las escuelas de bolos de Villaobispo (1.668 €) y Villamoros de las Regueras (1.556,80 €) por un importe total de 3.224,80 €, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO O ABANDONO FAMILIAR, AÑO 2018.- Se conoce el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar, año 2018, cuya Convocatoria y Bases Específicas fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018, y publicadas en el BOP nº 128/2018, de 9 de julio, con un presupuesto de 50.000 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con lo señalado por el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Derechos Sociales y Consumo, de 17 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** conceder a los Centros de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar que a continuación se indican, las subvenciones que se señalan, dentro de la Convocatoria correspondiente al año 2018, por un importe total de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros y cincuenta y dos céntimos (49.998,52 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23115-48001, A: 2201800250:

CENTRO	NIF	SUBVENCIÓN
Nuestra Señora de Fátima	R-2400127-C	13.566,64 €
Asociación Leonesa de Mujeres "Simone de Beauvoir"	G-24061707	12.550,44 €
Asociación Leonesa de Caridad	G-24014342	12.143,96 €
Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan"	G-24496416	11.737,48 €

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AUTISMO LEÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, 2017.- Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, a la Asociación de Padres y Madres de Personas con Autismo (Autismo León), destinada al apoyo del funcionamiento general de la entidad, dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales, año 2017, por importe de 8.000 €, del que se desprende que:

1.- Por Resolución de la Presidencia de 11 de junio de 2018, se aprueba el abono de un anticipo del 75% de la subvención (6.000 €).

2.- La documentación aportada presenta un superávit de 15.460,20 €, en las cuentas de ingresos y gastos, por lo que se concedió a la citada Asociación un plazo de audiencia para formular las alegaciones que estimase oportunas en relación con el inicio del expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida.

3.- Por acuerdo de esta Junta de Gobierno, de 26 de octubre de 2018, se inicia el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de 8.000 €.

4.- Transcurrido el plazo de audiencia antes citado, la Fundación beneficiaria presenta alegaciones.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo de 14 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en los arts. 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el representante legal de la entidad, debido a que en el escrito presentado aluden a que el resultado de explotación positivo asciende a 842,83 €, solicitando la reducción de la cantidad a reintegrar. Revisada toda la documentación presentada por la entidad, desde el Centro Gestor se observa que la cantidad a que ellos se refieren, es al resultado del excedente de la actividad antes de impuestos (A.1+A.2), siendo el apartado A.2 el excedente de las operaciones financieras (correspondiendo 14.621,95 € a gastos financieros). Ha de tenerse en cuenta que, en la Base Séptima de las Reguladoras de la convocatoria, se excluyen expresamente de la subvención los gastos siguientes: gastos de garantías bancarias y otros gastos de carácter financiero, gastos derivados de los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos..., es por ello, que los gastos financieros que quieren imputar, no se consideran como gastos subvencionables. Y aunque no se incluyan estos gastos financieros en la justificación de la subvención y sean aportados por la propia entidad no pueden superar el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la LGS).

2º.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales, año 2017, a la Asociación de Padres y Madres de Personas con Autismo (Autismo León), destinada al apoyo del funcionamiento general de la entidad, por importe de 8.000 €, por la existencia de un superávit en la cuenta de ingresos y gastos que determina un exceso de financiación del proyecto, y el reintegro de la cantidad anticipada (6.000 €) incrementada en los intereses de demora correspondientes, calculados desde el pago del anticipo hasta la fecha de adopción del presente acuerdo.

3º.- Anular la correspondiente operación contable en la aplicación presupuestaria 501-23100-48000-17, AD: 220180020145, por importe 2.000 €.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, 2018.- Por la Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de diciembre, del siguiente tenor:

“Se da cuenta a los miembros de la Comisión, del expediente relativo a la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y que será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre, por delegación de la Presidencia mediante Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, como órgano competente conforme a lo establecido en el

artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente contenido literal:

PRIMERO. En el pasado ejercicio han dejado de prestar servicios en la Diputación los empleados públicos siguientes:

TASA DE REPOSICIÓN DEL 100% (artículo 19.uno.3): treinta y una plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público, bien las que se reflejan, o bien pueden acumularse en otras categorías de los sectores o colectivos considerados prioritarios que son los enumerados en los apartados uno.3 y uno.5 (artículo 19.seis Ley 6/2018):

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO	PUESTOS NUEVA CREACIÓN EN 2018
UN	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	
UN	ADMINISTRATIVO (*Puesto amortizado Pleno 28/02/18)	1 TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (Pleno 28/02/18)
UN	AYUDANTE MÁQUINAS (*Puesto amortizado Pleno 26/09/18)	1 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (Pleno 26/09/18)
CUATRO	ADMINISTRATIVOS	
UN	OFICIAL 1º SAN ISIDRO	
UN	AYUDANTE E.I. SAN ISIDRO	
UN	TAQUILLERO/A (*Puesto amortizado Pleno 26/09/18)	1 TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS (Pleno 26/09/18)
UN	TÉCNICO GEST.URBANÍSTICA (*Puesto amortizado Pleno 26/09/18)	1 SECRETARIO-INTERVENTOR (Pleno 26/09/18)
UN	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	
UN	AUXILIAR RED VIARIA	
UN	CAPATAZ VV.OO.	
UN	TRABAJADOR/A SOCIAL	
UN	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	
TRES	TÉCNICOS DE ATENCIÓN DIRECTA	
TRES	TELEFONISTA	
DOS	MAESTRO/A TALLER	
UN	CUIDADOR/A ANCIANOS	
UN	AYUDANTE DE COCINA	

PERSONAL LABORAL:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	PLAZAS/PUESTOS NUEVA CREACIÓN 2018
UN	OFICIAL 1º INNIVADOR	
UN	AYUDANTE DE COCINA	
UN	MAESTRO/A TALLER (*puesto funcionarizado Pleno 26/09/18)	
UN	EDUCADOR/A	
UN	OFICIAL ADMINISTRATIVO (*Puesto amortizado Pleno 26/09/18)	1 OFICIAL MAYOR RECAUDACIÓN (Pleno 26/09/18)

(*) Estos puestos han sido objeto de amortización y, a efectos del cómputo de tasa de reposición, a su cargo se han creado nuevos puestos de trabajo.

TASA DE REPOSICIÓN DEL 50% (artículo 19.uno.4): tres plazas, por lo que constituirán efectivos de reposición a incluir en la Oferta de Empleo Público dos plazas, amortizándose una plaza correspondiente a la de Limpiador/a (acuerdo plenario de 26/09/2018):

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	PLAZAS/PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN
UN	LIMPIADOR/A (*Puesto amortizado Pleno 26/09/18)	No tasa de reposición disponible
UN	OFICIAL 1º ALBAÑIL	
UN	OFICIAL 1º AGROPECUARIO	

El artículo 19.uno.4 establece que, adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. En tanto esta Diputación cuenta con una tasa de reposición total de 33 plazas, en aplicación de la previsión anterior podrá ofertar 2 plazas adicionales más, resultando un total de 35 plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de la Diputación.

De las plazas a incluir en la OEP de esta Diputación, la plaza de Secretario-Interventor del SAM debe ser excluida de la oferta por cuanto su provisión se realiza a través del concurso unitario que convoca la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por lo que resulta un total de 34 plazas a incluir en la Oferta de Empleo público de este año 2018.

SEGUNDO. En el citado acuerdo del Pleno de 28/09/18 de modificación parcial de la estructura orgánica y de la RPT, se aprueban actuaciones de creación, supresión, amortización, readscripción y modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo para 2017, con el fin de optimizar los recursos existentes para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos que, en lo que respecta a la Oferta de Empleo contempla:

PERSONAL FUNCIONARIO

CREACIÓN PLAZA/PUESTO	AMORTIZACIÓN
1 Letrado/a Asesor/a (11000106)	1 Jefe Subárea Bienestar Social (50000101)
1 Director Tº Proyectos Europeos (30230101)	1 Taquillero S. Isidro (30320128)
1 Ingeniero Técnico Industrial (11130103)	1 Ayudante de Máquinas (11410121)
1 Secretario-Interventor SAM (40200132)	1 Técnico Gestión Urbanística (Código 40200108)
1 Cuidador/a de Ancianos (50240179)	1 Lavador/a (Código 50240157)
2 Cuidador/a Ancianos (50240180 / 81)	5 % Tasa adicional s/tasa reposición LPGE 18
1 Oficial Mayor Recaudación (13100114)	1 Oficial Administrativo Recaudación (P.Laboral)

La nueva plaza de letrado/asesor/a se propone sea incluida con cargo a la plaza de oficial 1ª agropecuario por cuanto la primera se estima más necesaria su cobertura.

Las tres nuevas plazas de cuidador/a de ancianos se crean dos de ellas con cargo a la tasa adicional del 5% que autoriza la LPGE para este año 2018, y la tercera con cargo a una plaza de lavador vacante desde el año 2007 y que se encontraba cubierta por un funcionario interino que se jubiló en octubre de 2017 encontrándose desde entonces sin cubrir, por lo que procederá su inclusión en la OEP de este año.

La plaza de telefonista en el Centro de Nuestra Señora del Valle de La Bañeza se encuentra cubierta en este momento en atribución temporal de funciones por un trabajador de dicho Centro declarado no apto para su puesto de trabajo por razones de salud, por lo que no se estima conveniente su inclusión en la OEP.

Asimismo, tampoco se considera oportuno incluir en la OEP el puesto de telefonista del Centro Sagrado Corazón en tanto que se estima procede su reserva para personal de la Diputación que sea declarado no apto para su puesto de trabajo en tanto se encuentra en estos momentos en tramitación tal declaración en el caso de una trabajadora de la Residencia Santa Luisa.

La plaza de personal laboral de educador no procede tampoco su inclusión en OEP pues es un puesto que deber ser reservado en tanto está pendiente de resolución judicial un contencioso administrativo que afecta a la misma y podría ser necesario disponer de esa plaza para personal de esta Diputación.

Asimismo, el Jefe del Servicio de Turismo con el conforme del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, ha informado que no se estima conveniente la inclusión en la OEP de este año de las dos plazas de personal funcionario de ayudante de E.I. de San Isidro y de oficial 1ª de San Isidro, en tanto esta Diputación estudia un proceso que permita racionalizar el modelo de gestión existentes en las estaciones de esquí de San Isidro y de Valle Laciana-Leitariegos.

Además, procede tener en cuenta las modificaciones introducidas en la RTP de este año 2018 mediante acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2018, por el que se transforma una plaza de administrativo en una plaza de técnico de gestión (Grupo A, Subgrupo A2) y otra plaza de administrativo en una plaza de técnico de administración general (Grupo A, Subgrupo A1).

También por acuerdo del Pleno de 16 de noviembre de 2016 se aprobó la creación en la RPT de 5 plazas de oficial de recaudación (4 en la Unidad de Recaudación de León y 1 en la Unidad de Ponferrada) y 3 plazas de técnico de atención directa (2 en el Centro Nuestra Señora del Valle de La Bañeza y 1 en COSAMAI), para hacer frente a nuevas necesidades, procediendo tener en cuenta estas nuevas plazas en la OEP. Asimismo, se aprobó el cambio de denominación de la plaza vacante de cuidador de discapacitados a TAD.

En base a tales consideraciones se efectúa la siguiente propuesta de la que resultan 34 plazas a incluir en la oferta de empleo público de la Diputación de este año 2018 y 6 plazas para cubrir mediante promoción interna:

DIPUTACIÓN DE LEÓN – FUNCIONARIOS

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA / SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS Acceso libre	Reserva promoción interna
A / A1	Admón. Especial/Técnica-Técnico Superior	Letrado/a Asesor/a ⁽¹⁾	1	
A / A1	Admón. Especial/Técnica-Técnico Superior	Técnico de Proyectos Europeos ⁽²⁾	1	
A / A1	Admón. General/Técnica	Técnico de Administración General ⁽³⁾	1	1
A / A1	Admón. General/Gestión	Técnico de Gestión ⁽⁴⁾	-	1
A / A2	Admón. Especial/Técnica-Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial ⁽⁵⁾	1	
A / A2	Admón. Especial/Técnica-Técnico Medio	Ingeniero Técnico de O.P.	1	
A / A2	Admón. Especial/Técnica-Técnico Medio	Trabajador Social	1	
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Programador de Sistemas	1	
C / C1	Admón. General/Administrativa	Administrativo	2	2
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Oficial Mayor de Recaudación	-	1
C/C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Oficial de Recaudación	5	-
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Maestro Taller	3	
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Cuidador de Ancianos	4	
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Com.Espec.	Técnico de Atención Directa	7	
C / C1	Admón. Especial/Serv. Esp.-Pers. Oficios	Capataz VV.OO.	-	1
C / C2	Admón. Especial/Serv. Esp.-Pers. Oficios	Ayudante de Cocina	1	
C / C2	Admón. Especial/Serv. Esp.- Com.Espec.	Telefonista	1	
C / C2	Admón. Especial/Serv. Esp.-Pers. Oficios	Oficial 1ª (Albañil)	1	
C / C2	Admón. Especial/Serv. Esp.-Pers. Oficios	Auxiliar de Red Viaria	1	

1.- La plaza de Letrado Asesor se incluye en OEP con cargo a la plaza de Oficial 1º Agropecuario

2.- La plaza de Técnico de Proyecto Europeos se incluye con cargo a la plaza de Taquillero amortizada

3.- Las dos plazas de Técnico de Administración General (1 turno libre y 1 promoción interna), se corresponden con las modificaciones aprobadas en la RPT que afectaban a los Servicios de Contratación y Patrimonio y de Recursos Humanos por las que se creaban estas plazas.

4.- La plaza de Técnico de Gestión que se reserva a promoción interna se corresponde con la modificación habida en la RPT que afectaba al Servicio de Contratación y Patrimonio por la que se crea esta plaza

5.- La plaza de Ingeniero Técnico Industrial se incluye con cargo a la plaza de Ayudante de Máquinas amortizada.

DIPUTACIÓN DE LEÓN - LABORALES

GRUPO/ SUBGRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Ayudante de Cocina	1
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Oficial 1ª Innivador (fijo discontinuo)	1

TERCERO.- El artículo 19.Cinco recoge que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno números 2 y 3 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2

del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

CUARTO.- La presente propuesta ha sido sometida a la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2018 y aprobada por unanimidad de todos los sindicatos (CISF, UGT, CC.OO, USO y SIAP).

La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia efectuada mediante Resolución nº 3.961/2015, de 15 de junio en relación con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se propone:

1º. La aprobación de la oferta de empleo público de la Diputación del año 2018:

DIPUTACIÓN DE LEÓN – FUNCIONARIOS

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA / SUBESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS acceso libre	PLAZAS reserva prom. interna	TOTAL PLAZAS
A / A1	Admón. Especial / Técnica-Técnico Superior	Letrado/a Asesor/a	1		1
A / A1	Admón. Especial / Técnica-Técnico Superior	Técnico de Proyectos Europeos	1		1
A / A1	Admón. General / Técnica	Técnico de Administración General	1	1	2
A / A1	Admón. General / Gestión	Técnico de Gestión	-	1	1
A / A2	Admón. Especial / Técnica-Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	1		1
A / A2	Admón. Especial / Técnica-Técnico Medio	Ingeniero Técnico de O.P.	1		1
A / A2	Admón. Especial / Técnica-Técnico Medio	Trabajador Social	1		1
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Programador de Sistemas	1		1
C / C1	Admón. General / Administrativa	Administrativo	2	2	4
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Oficial Mayor de Recaudación	-	1	1
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Oficial de Recaudación	5		5
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Maestro Taller	3		3
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Cuidador de Ancianos	4		4
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Com.Espec.	Técnico de Atención Directa	7		7
C / C1	Admón. Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Capataz VV.OO.	-	1	1
C / C2	Admón. Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Ayudante de Cocina	1		1
C / C2	Admón. Especial / Serv. Esp.- Com.Espec.	Telefonista	1		1
C / C2	Admón. Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Oficial 1ª (Albañil)	1		1
C / C2	Admón. Especial / Serv. Esp.-Pers. Oficios	Auxiliar de Red Viaria	1		1

DIPUTACIÓN DE LEÓN - LABORALES

GRUPO / SUBGRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Ayudante de Cocina	1
4	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP1 o equivalente	Oficial 1ª Innivador (<i>fijo discontinuo</i>)	1

2º. Establecer la reserva de la plaza de telefonista y una de administrativo para ser cubiertas por personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.”

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León para el año 2018, en los términos que se contienen en el dictamen transcrito.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XXVI FERIA DE LOS PRODUCTOS DE LEÓN”.- Se conoce la propuesta del Jefe del Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica, de 13 del presente mes de diciembre, conformada por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, proponiendo la celebración de la XXVI Feria de los Productos de León.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la celebración de la XXVI Feria de los Productos de León, en la ciudad de León, durante los días 10 al 13 de octubre de 2019, ambos inclusive, e iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo la misma.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS A AYUNTAMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA INTERVENCIONES DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, 2018.-

12.1.- AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.- Se da cuenta del escrito de 22 de diciembre de 2018, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, por el que comunica que debido a la imposibilidad de realizar los trabajos referentes al desbroce durante los meses siguientes, y al estar próximo a concluir el plazo establecido en la convocatoria, solicita que se le conceda una prórroga por el tiempo procedente para su ejecución y posterior justificación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en concreto, el emitido por la Responsable del Programa de Atención Turística, el 23 de noviembre de 2018, favorable a la ampliación de plazo solicitada, en el que se pone de manifiesto que:

1.- Según la Base Décima de las Reguladoras de la Convocatoria, el plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

2.- Consta en el expediente que el Ayuntamiento recibió la notificación de la concesión de la subvención el día 3 de septiembre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de la obra subvencionada concluiría el 3 de enero de 2019.

3.- El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, la Administración puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, teniendo en cuenta, asimismo, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo. De 19 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, al amparo de lo previsto en

el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder al Ayuntamiento de Astorga una ampliación de dos meses del plazo para la ejecución de las obras de “Desbroce del camino”, subvencionadas dentro de la Convocatoria para intervenciones de Mejora del Camino de Santiago 2018, por importe de 4.295,10 €, quedando fijado el término del plazo el día 3 de marzo de 2019.

12.2.- AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR.- Se da cuenta del escrito de 10 de diciembre de 2018, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, por el que comunica que debido a la dificultad de encontrar una empresa que pudiese realizar las señales, cumpliendo con la homologación requerida por el Camino de Santiago, así como las inclemencias meteorológicas y el estado del terreno que han impedido que se pueda continuar con las labores de la colocación de las citadas señales, no se han podido ejecutar las obras de “Señalización”, subvencionadas dentro de la Convocatoria para intervenciones de mejora del Camino de Santiago, 2018, y al estar próximo a concluir el plazo establecido en la convocatoria, solicita que se le conceda una prórroga por el tiempo procedente para su ejecución y posterior justificación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en concreto, el emitido por el Coordinador de Turismo, el 13 de diciembre de 2018, favorable a la ampliación de plazo solicitada, en el que se pone de manifiesto que:

1.- Según la Base Décima de las Reguladoras de la Convocatoria, el plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

2.- Consta en el expediente que el Ayuntamiento recibió la notificación de la concesión de la subvención el día 29 de agosto de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de la obra subvencionada concluiría el 29 de diciembre de 2018.

3.- El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, la Administración puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, teniendo en cuenta, asimismo, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo. De 19 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, al amparo de lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder al Ayuntamiento de Mansilla Mayor una ampliación de dos meses del plazo para la ejecución de las obras de “Señalización”, subvencionadas dentro de la Convocatoria para intervenciones de Mejora del Camino de Santiago 2018, por importe de 4.672,82 €, quedando fijado el término del plazo el día 28 de febrero de 2019.

12.3.- AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.- Se da cuenta del escrito de 11 de diciembre de 2018, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, por el que comunica que debido a la necesidad de un informe previo en sentido favorable por parte de la Dirección General de Carreteras, ya que parte de las actuaciones propuestas consisten en la colocación de bandas transversales de alerta, y que a día de la fecha no se ha resuelto, no se han podido ejecutar las obras de "Señalización", subvencionadas dentro de la Convocatoria para intervenciones de mejora del Camino de Santiago, 2018, y al estar próximo a concluir el plazo establecido en la convocatoria, solicita que se le conceda una prórroga por el tiempo procedente para su ejecución y posterior justificación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en concreto, el emitido por el Coordinador de Turismo, el 12 de diciembre de 2018, favorable a la ampliación de plazo solicitada, en el que se pone de manifiesto que:

1.- Según la Base Décima de las Reguladoras de la Convocatoria, el plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

2.- Consta en el expediente que el Ayuntamiento recibió la notificación de la concesión de la subvención el día 3 de septiembre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de la obra subvencionada concluiría el 3 de enero de 2019.

3.- El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, la Administración puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, teniendo en cuenta, asimismo, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo. De 19 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, al amparo de lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, una ampliación de dos meses del plazo para la ejecución de las obras de "Señalización", subvencionadas dentro de la Convocatoria para intervenciones de Mejora del Camino de Santiago 2018, por importe de 3.071,68 €, quedando fijado el término del plazo el día 3 de marzo de 2019.

ASUNTO NÚMERO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial.

Seguidamente, se procede de orden del Presidente a abrir la sesión al público para tratar los siguientes asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

ASUNTO NÚMERO 1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y ASISTENCIA A LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIEGOS” Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 197/2018) tramitado para la contratación de los servicios para la redacción y asistencia a la tramitación del estudio de impacto ambiental del “proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos”, con un presupuesto de licitación de 41.398 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante providencia del Diputado delegado de Desarrollo Económico de 7 de mayo de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado, de fecha 19 del presente mes de diciembre, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios para la redacción y asistencia a la tramitación del estudio de impacto ambiental del “proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de treinta y cuatro mil doscientos trece euros y veintidós céntimos (34.213,22 €), al que sumado el IVA, supone un total de cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho euros (41.398 €), y un plazo de entrega y finalización de los trabajos de 90 días naturales desde la fecha de la firma del contrato y de asesoramiento y elaboración de informes desde la firma de contrato hasta finalizar la tramitación del Estudio del Impacto Ambiental y la integración de los condicionantes ambientales de la DIA en los correspondientes proyectos, estimándose la duración del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, no superior a cinco años.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 41.398 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 303-43255-62306, proyecto 2016 2 S0091 500 1, RCs: 220180017827 (80%) y 220189000396 (20%).

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP) aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR) Y OTRAS ACTUACIONES, 2018.- Visto el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación de 10 de diciembre de 2018, por el que renuncia a la subvención concedida para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones, para 2018, y teniendo en cuenta que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, actuando por delegación del Pleno de la Diputación Provincial, titular de la competencia, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones, para la anualidad 2018.

2.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 23 de marzo de 2018, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación titular de la competencia, se concedió al Ayuntamiento de Toreno la subvención de 9.958,35 €, para financiar la construcción de un Punto de Transferencia de Residuos (PTR), en Matarrosa del Sil.

3.- El Ayuntamiento justifica la renuncia, a la subvención para el (PTR) en Matarrosa del Sil, en la demora para obtener los permisos por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil para esta obra.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de diciembre, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aceptar de plano la renuncia del Ayuntamiento de Toreno a la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones para la anualidad 2018, concretamente la concedida para el PTR en Matarrosa del Sil, declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

ASUNTO NÚMERO 3.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO DE CAMBIO DE UBICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR).- Se conoce, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, el día 17 de diciembre de

2018, en relación con la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo de cambio de la ubicación del Punto de Recogida de Residuos Urbanos, correspondiente al Plan para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores y otras actuaciones para la anualidad 2018, obra subvencionada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2018, con un importe de 9.954,72 €, siendo la memoria presentada por importe de 11.060,80 €, debido a la denegación de la autorización por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León para la construcción del PTR en el lugar que se había propuesto, presentando nueva memoria valorada, fijando el emplazamiento en una parcela propiedad de la Junta Vecinal de Pradorrey, referencia catastral 24024A309159370000KM.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aceptar el cambio de ubicación solicitado por el Ayuntamiento de Brazuelo, correspondiente al Plan para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores y otras actuaciones para la anualidad 2018, aprobando la nueva memoria presentada cuyo presupuesto asciende a 13.167,56 €, manteniendo la cantidad inicial aportada por esta Diputación.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Se expone a los componentes de la Junta de Gobierno que existen otros expedientes y asuntos, no incluidos en el Orden del Día, que revisten cierta urgencia y, dadas las posibilidades legales que se establecen en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por unanimidad de los asistentes, se **ACUERDA** la inclusión de los mismos en esta sesión para ser estudiados y tomar las decisiones que, en cada caso, se estimen procedentes, asuntos que son:

A) PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DE LA DESIGNACIÓN DE LEÓN COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA, 2018.- Se da cuenta de la propuesta del Diputado delegado de Turismo, de 21 de diciembre de 2018, de aprobación de un convenio con el Ayuntamiento de León para la realización de acciones de promoción y fomento de los recursos turísticos y gastronómicos de la provincia, en el marco de la designación de León como capital española de la gastronomía, 2018.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** declarar el interés público y económico de la subvención directa a conceder al Ayuntamiento de León para colaborar en el desarrollo de las actividades diseñadas para celebrar la

designación de León como Capital Española de la Gastronomía en 2018, y concederle una subvención por importe de setenta mil euros (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 303-43278-46207, RC: 220180043877, que se articula a través de la suscripción del convenio que a continuación se transcribe, facultado al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DE LA DESIGNACIÓN DE LEÓN COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018.

En la ciudad de León, a de.....de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra, D. Antonio Silván Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando en representación del mismo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actúan como fedatarios/as quienes ejercen las funciones de secretaría general en ambas entidades.

Ambas partes se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- León ha sido designada Capital Española de la Gastronomía en 2018, lo que va a posibilitar, en su desarrollo, la inclusión de todos los recursos turísticos de la ciudad y de la provincia de León, a través de un programa de actividades que se llevará a cabo a lo largo de 2018, proyectando su impacto más allá de dicho año.

Segundo.- Conforme al art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el Ayuntamiento de León ejerce, como competencia propia, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero.- Por su parte, la provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 4 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ostenta, entre otras, la competencia de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios.

Cuarto.- El art. 36.1.d) de la LBRL, atribuye, como competencia propia de las diputaciones, la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

De acuerdo con este elenco competencial, la celebración durante 2018 de actividades centradas en la promoción turístico-gastronómica de la ciudad y provincia, ha de contribuir a potenciar su desarrollo económico y social, dando un impulso a nuestros productos turísticos y agroalimentarios, habida cuenta de que la provincia, además de una incomparable diversidad de recursos turísticos, tiene 3 Denominaciones de Origen, 8 Indicaciones Geográficas Protegidas, 4 Marcas de Garantía y 1 Marca Colectiva, así como la marca “Productos de León”, de titularidad de la Diputación provincial. La gastronomía es uno de los recursos turísticos estratégicos de Castilla y León, como seña de identidad del turismo de la Comunidad en ámbitos nacionales e internacionales.

Por todo ello, se considera conveniente por la Diputación provincial apoyar esta capitalidad Leonesa de la Gastronomía 2018, al contribuir al desarrollo económico y social de la provincia a través del turismo, fomentando y posicionando su riqueza cultural, y en particular turística y gastronómica.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de León y el Ayuntamiento de León, para la realización de acciones de promoción y fomento de los recursos turístico-gastronómicos de la provincia, en el marco de la elección de León como capital Española de la Gastronomía en 2018 y que puedan contribuir a reforzar la imagen y proyección turística de León.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Para la concesión de la subvención por la Diputación de León, instrumentalizada a través del presente Convenio, que conlleva un gasto de setenta mil euros (70.000 €), existe crédito en la aplicación 303-43278-46207 del Presupuesto de Gastos para 2018 de la institución provincial.

Por su parte, el Ayuntamiento de León se compromete a ejecutar por un importe de, al menos, doscientos ochenta y cuatro mil euros (284.000 €) acciones turístico-gastronómicas de León y provincia en el marco de la Capitalidad Española de Gastronomía. El Ayuntamiento de León se compromete a financiar con fondos propios las acciones previstas en un porcentaje no inferior al 20% de la aportación comprometida por la Diputación de León.

Las actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de León se imputan al Proyecto de gasto municipal 2018-2-AY05-104: Proyecto León Ciudad Gastronómica, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto para 2018:

- . 05.43201.22799
- . 05.43200.45101
- . 05.43201.48935
- . 05.43201.48936

Para financiar actuaciones de promoción turística relacionadas con la declaración de León como Capital Española de la Gastronomía 2018 la Junta de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de diciembre de 2017, ha concedido al Ayuntamiento de León una subvención directa por importe de doscientos mil euros (200.000 €).

TERCERA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de una manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para el ejercicio de la actividad. Se relacionan a continuación los gastos que, a efectos del presente convenio, se consideran subvencionables y que figuran en el proyecto de actividades presentado por el Ayuntamiento de León:

- 1.- Presentación del Proyecto León Capital Gastronómica en FITUR 2018 que incluye la presentación de productos de León, así como el servicio de catering y el personal necesario para su servicio.
- 2.- Presentación del Proyecto León Capital Gastronómica en las Jornadas Gastronómicas que se celebraron los días 2, 3 y 4 de febrero en Sevilla, incluyendo el alquiler, la contratación del Salón Cartuja del Hotel Alfonso XIII, y de su cocina, así como el suministro de productos típicos de León en dicha Feria.
- 3.- Convenio con el Consejo Regulador I.G.P. "Cecina de León", teniendo por objeto el mismo, colaborar de forma conjunta entre ambas entidades en la gestión y desarrollo de las actuaciones necesarias para la organización y consecución del Récord Guinness en la elaboración del mayor plato de Cecina de León, con motivo de la designación de la ciudad de León, como Capital Española de la Gastronomía 2018.
- 4.- Servicio de animación, mediante la utilización de la mascota Manjarín, al objeto de promocionar el Proyecto León Capital Española de la Gastronomía 2018, en actos promocionales, exposiciones, muestras, conferencias, charlas, visitas a Colegios, y otros actos en los que se considere necesaria su presencia para difundir el proyecto.
- 5.- Suministro de caterings en eventos y actos promocionales del Proyecto León Capital Española de la Gastronomía 2018 que, incluirá el suministro de productos típicos de León, dulces, salados y vinos, así como el mobiliario y menaje para el mismo, incluyendo mesas, manteles, copas, platos y resto de utensilios necesarios para su degustación, y el personal necesario para servir y atender el catering.
- 6.- Patrocinio de la celebración del Congreso Minimal Alta Gastronomía en Miniatura, que se celebró en la ciudad de León durante los días 18, 19 y 20 de febrero.
- 7.- Adquisición de cartuchos de tinta y rollos de papel para la impresión de Mupis en Plotter municipal, destinados a la promoción de León Capital Española de la Gastronomía durante el año 2018.
- 8.- Contrato de gestión de Casa de Las Carnicerías.
- 9.- Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por importe de 100.000 €, para la promoción de la Capital Gastronómica, siendo las actividades previstas las que se

indican a continuación, pudiéndose en la fase de justificación acreditarse otras distintas de similar contenido:

- . FIDMA- Feria Internacional de Muestras de Asturias.
- . Vinos DO. Provincia de León.
- . Vermú de León.
- . ARTE-SA.
- . León Blogger Sabor y Turismo.
- . Cocina con las estrellas.
- . Conferencias Master Class.
- . Encuentro Embajadores País.
- . Edición "Guía León Paso a Paso".
- . Jornadas Países ASEAN.
- . Masterchef Celebrities.

10.- Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Círculo Empresarial Leonés-CEL, por importe de 50.000 €, para la promoción de la Capital Gastronómica, siendo las actividades previstas las que se indican a continuación, pudiéndose en la fase de justificación acreditarse otras distintas de similar contenido:

- . Dotación de la APP Manjar de Reyes.
- . Instalación de un reloj en la fachada del Ayuntamiento, conmemorativo de la Capital Gastronómica.
- . Monumento al sector de la hostelería.
- . Alubiada popular.

11.- Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Federación Leonesa de Empresarios-FELE, por importe de 50.000 €, para la promoción de la Capital Gastronómica, siendo las actividades previstas las que se indican a continuación, pudiéndose en la fase de justificación acreditarse otras distintas de similar contenido:

- . Evento Maridaje- Encuentro de Jóvenes empresarios.
- . Torneo de Golf- Capitalidad Gastronómica.
- . Congreso de veterinarios.
- . Concierto clausura Capital Gastronómica.

12.- Otras actuaciones promocionales y de potenciación de la gastronomía, tales como:

- Realización de productos promocionales y publicitarios (guías, folletos, carteles, cuñas publicitarias y programas en medios de comunicación, etc.)
- Organización de eventos para la presentación, difusión y exaltación de los productos típicos de la provincia de León y de sus recursos turísticos.

No se consideraran subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

CUARTA.- BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES.- El beneficiario de la subvención directa que articula el presente convenio es el Ayuntamiento de León.

I. *Obligaciones generales.* Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el Ayuntamiento de León deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Cláusula sexta. El periodo de realización de la actividad se extenderá desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante LGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Cláusula.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. *Obligaciones específicas.* El Ayuntamiento de León se compromete específicamente a:

- Realizar las actividades y actuaciones objeto de este convenio.
- Colocar el logotipo de la Diputación en la publicidad institucional, con independencia del soporte en el que se plasme.
- Aportar documentación gráfica que permita comprobar la realización de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, tales como fotografías, carteles, reseñas, etc.

- Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad en la parte proporcional.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará, mediante cuenta justificativa, debiendo presentarse ante la Diputación de León hasta el 30 de abril de 2019, que contendrá la siguiente documentación:

a) Certificado del Interventor del Ayuntamiento beneficiario, conforme al Anexo II, en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

b) Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria estará suscrita por el Jefe de Gabinete de Alcaldía con el visto bueno del Concejal de Comercio, Consumo y Fiestas.

c) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo de la Diputación de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

d) Certificado del Interventor del Ayuntamiento acreditativo, respecto de las entidades mencionadas en la cláusula tercera con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio, del importe que le ha sido justificado por cada entidad, fecha de justificación y desglose de los gastos que le fueron justificados y admitidos indicando para estos gastos los mismos datos exigidos que para el gasto realizado directamente por el Ayuntamiento (nº de factura, fecha de emisión, NIF y denominación del expedidor, base imponible, IVA, importe total y concepto).

2.- La referida documentación justificativa se presentará acompañada de la solicitud de abono de la subvención, redactada conforme al Anexo I.

3.- La Diputación podrá conceder de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

Como beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento estará sometido, en su caso, al procedimiento de control financiero previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes, entre los que se designará un Presidente y un Secretario. Esta comisión se reunirá cuantas veces se estimase necesario, teniendo encomendada el examen de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

NOVENA.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Cláusula Sexta dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2016, y publicada en el BOP nº 122/2016, de 29 de junio; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2018; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones o discrepancias que se susciten en cuanto a su aplicación, desarrollo, interpretación y efectos, las partes se comprometen a solventarlas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia del órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo correspondiente para el conocimiento de cuantos litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO I SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de León, con NIF como beneficiario de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, para la realización de acciones de promoción y fomento de los recursos turístico-gastronómicos de la provincia, en el marco de la designación de León como Capital Española de la Gastronomía 2018.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, a cuyos efectos se adjunta la memoria de actuación y la memoria económica aprobada por el órgano competente.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

8.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y Entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

1º.- Conceder a los beneficiarios que figuran a continuación la ayuda que en cada caso se indica, dentro de la Convocatoria de Ayudas a Emprendedores 2018, quinto plazo, con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-47000, A: 220180011938 y 220180045798:

NOMBRE	NIF	IMPORTE (€)
IHG	***2437**	2.192,88
VHD	***5758**	2.192,88
ISF	***4827**	5.382,76
SMM	***5469**	5.382,76
MMGD	***7021**	2.624,64
TVC	***0570**	2.192,88
OMA	***5732**	2.192,88
JRR	***8316**	2.192,88
IMAT	***5944**	5.499,80
JAPS	***8452**	2.192,88
RGD	***7093**	2.192,88
MPGA	***7814**	2.624,64
DRR	***6705**	2.192,88
APF	***0105**	2.192,88
MFQ	***1594**	2.192,88
PAD	***1530**	2.192,88
LRG	***5494**	2.192,88
MAGT	***9803**	2.192,88
CMG	***7856**	2.192,88
PSJI	***5446**	2.192,88
CPF	***2453**	5.499,80
MGB	***5579**	2.192,88
MPM	***1260**	2.192,88
MRPH	****8374*	2.192,88
CGI	***5035**	2.192,88
MVF	***9755**	2.624,64
FJGE	***3348**	5.399,48
PJM	***5708**	3.214,23
EJCP	***5584**	2.192,88
MGD	***9896**	2.192,88
TMP	***2530**	2.192,88
DAA	***4038**	2.192,88
SFF	***5183**	2.192,88
FJMC	***5358**	2.624,64
MAGM	***0784**	2.192,88
AGM	***5543**	2.192,88
OGS	***5473**	5.382,76
JMJP	***2685**	2.192,88
OGF	***5542**	2.192,88
CAF	***7700**	2.192,88
SCP	***2590**	2.192,88
RBA	***0969**	2.192,88
MEAC	***8094**	2.192,88
JFP	***2570**	2.192,88
MSM	***9685**	2.192,88
ACP	***6251**	2.549,96
AAG	***3701**	2.192,88
ARV	***8795**	2.192,88
SCF	***5748**	5.499,80
RVC	***9148**	5.399,48

NOMBRE	NIF	IMPORTE (€)
VMG	***1432**	2.192,88
JCAD	***4904**	2.192,88
CLG	***3121**	5.374,04
JGR	***6009**	2.192,88
MPGA	***1306**	2.624,64
ABG	***6107**	2.192,88
AAG	***4105**	2.192,88
IMB	***6874**	2.192,88
BAS	***5998**	2.192,88
ACP	***2026**	2.192,88
MACF	***0644**	2.192,88
EFF	***1148**	2.192,88
ISV	***8411**	2.192,88
FAR	***2407**	2.192,88
DAV	***4172**	2.192,88
MEER	***9968**	2.624,64
VAA	***9816*	5.399,48
AMM	***5761*	2.192,88
FJAC	***8433**	2.192,88
AAF	***5613**	2.192,88
MVFA	***9723**	2.192,88
MFMA	***9887**	2.192,88
FJPL	***0394**	2.192,88
VGS	***5305**	2.192,88
MILW	***8839*	2.192,88
RCVS	***0488**	2.192,88
SGF	***0330**	2.192,88
PPR	***0692**	2.192,88
ABPT	***7999**	2.624,64
ATV	***8954**	5.432,92
RAA	***5269**	2.192,88
CAG	***2370**	2.192,88
LCM	***0496**	2.192,88
LJAM	***0157**	2.192,88
RRG	***3434**	2.549,97
GAG	***7175**	2.192,88
JLM	***7803**	2.624,64
SMS	***5896**	2.192,88
ABMC	***5896**	2.192,88
JPRA	***3094**	2.094,18
MNG	***0337**	2.198,88
MDPV	***4941**	3.214,23
AAC	***5634**	2.192,88
MMA	***4135**	3.215,40

2º.- Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se indica por no completar la documentación necesaria para ser declarados beneficiarios de la subvención:

NOMBRE	NIF
MIPM	***0110**
FJFB	***4979**
GASF	***5634**
JFBM	***4053**
VJG	***5849**

3º.- Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se indica por no cumplir las determinaciones contenidas en la Base Cuarta, apartado b), por ser, según se indica en el modelo 036/037 de la AEAT, un alta en cada uno de los casos en una actividad de la Agrupación 67 del IAE y tener el domicilio de la actividad en una localidad con población superior a 200 habitantes, según el último dato oficial publicado:

NOMBRE	NIF
MEHB	***3311**
MGC	***2869**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.